

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando del segundo requerimiento a la parte actora. Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Valle del Cauca, Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	682
Radicado:	760013110014 2019 00283 00
Proceso:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD Y FILIACIÓN
Demandante:	FLOR DE MARÍA SARRIA
Demandado:	JORGE HUMBERTO RIVAS Y EDGAR MARTÍNEZ ALTAMIRANO
Decisión:	REQUIERE PARTE POR SEGUNDA VEZ

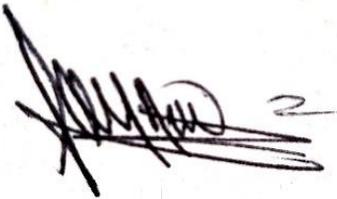
Toda vez que en proveído del 13 de enero del año en curso se requirió a la parte actora para que realizara en debida forma el envío de la citación para diligencia de notificación personal del señor **JORGE HUMBERTO RIVAS** puesto que, la comunicación librada al mencionado demandado contenía la advertencia de “comparecer dentro de los 5 días al Despacho” y en providencia anterior se puso de presente que al encontrarse el señor **JORGE HUMBERTO RIVAS** domiciliado en Jamundí, un municipio distinto a la sede de este Juzgado, lo cierto es que cuenta con un término diferente para comparecer; sin que hasta la fecha se haya acatado dicho requerimiento, el Despacho procede para **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** a la parte actora para que cumpla con su carga procesal.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” - Piso 17. Teléfono 8986868. Extensión 1541.
3166612611. Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ahora bien, en el entendido que, por la emergencia provocada a causa del Covid-19 es latente la imposibilidad que el demandado comparezca al Despacho, el extremo activo de la causa cuenta con la posibilidad de realizar su notificación personal conforme el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, es decir, efectuarla con todas las ritualidades procesales por medio de mensaje de datos dirigido al correo electrónico del demandado, siempre que, se tenga conocimiento que la dirección electrónica es usada normalmente por la persona a notificar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 050 del
25 de marzo de 2021

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:

j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la rama judicial